

RESOLUCIÓN Nº 0139

Neuquén. 19 FEB 2013

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24/25 luce CONVENIO PARA PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO-Ordenanza N° | | 337-, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén, la Sociedad Vecinal del Barrio El Progreso y la Empresa "M.M.O. RICARDO URRUTIA", para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación de la Sede Vecinal".-

Que conforme el convenio celebrado, para la realización del Proyecto, la Empresa "M.M.O. RICARDO URRUTIA", se comprometió a la compra de materiales y a la ejecución de la obra a desarrollarse en Lote | Manzana | | de la Chacra | 2 | NC 09200697847 del B $^{\circ}$ El Progreso, de acuerdo a la Memoria Técnica descriptiva.-

Que conforme fija el Apartado I del Reglamento aprobado mediante Decreto Nº 0900/10, la empresa debía presentar póliza de caución que garantice el aporte inicial del 25% del monto total del desarrollo del Proyecto, determinado en la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta (\$148.980,00), pactándose en la cláusula sexta del convenio referido que "en caso de incumplimiento de lo establecido en el PROYECTO por parte de LA EMPRESA, el presente convenio caducará automáticamente, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la misma, pudiéndose ejecutar la póliza de caución presentado por la EMPRESA",.-

Que de acuerdo con ello, a fs. 3 | luce POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN, presentada por la empresa, con Nº 127.218, de fecha 05/08/20 | 1, por la que COSENA Seguros S.A. en su calidad de Asegurador, y fiador solidario, con renuncia a beneficios de excusión y división, y con arreglo a las condiciones generales que forman parte de la Póliza y a las particulares que detalla, ASEGURA a la Municipalidad de Neuquén, en su calidad de Asegurado, por el pago de la suma de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$37.245,00), que resulte adeudarle URRUTIA RICARDO ABEL, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto de la licitación o el contrato.-el Sr. Urrutia Ricardo otorgado el anticipo por el monto -

Que la mencionada Póliza, enuncia como objeto de la licitación o el contrato, lo siguiente: "ANTICIPO FINANCIERO. EXPEDIENTE Nº OE-2913-M-2011. OBRA: AMPLIACIÓN DE LA SEDE VECINAL BARRIO EL PROGRESO", dejándose constancia que el Asegurador se constituye en FIADOR SOLIDARIO, LISO LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTÍA prevista en el Convenio celebrado.-

Que a fs. 35/36, luce Certificado de Obra N° I por la "Ampliación Sociedad Vecinal B° El Progreso-Neuquén Capital", contratada por "RICARDO A. URRUTIA", que detalla un Avance de la Obra de un 33,79% por un valor de \$50.340,34.-, y con deducción del Anticipo Financiero del monto de \$12.585,09, por lo que quedaba un Saldo de Anticipo Financiero a deducir con futuras certificaciones de \$24.659,91-

Arg ROCCA MARIA EVA Directia Graf. de Obras y Proyectos Subsec. de Obras y Mantenimiento Municipalidad de Neuquén



Que a fs. R37 mediante Nota N° 55/2012 de fecha 26/04/2012, la Directora General de Obras y Proyectos solicitó la opinión de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos respecto del dictado de la Resolución que declare la caducidad del convenio celebrado, adjuntando: Proyecto de Resolución; Nota N° 53/12 de fecha 23/04/2012 del Presidente de la Sociedad Vecinal Barrio El Progreso; Informe de Inspección de Obra de fecha 24/04/2012 emitido por el Director de Planificación de la Municipalidad de Neuquén

Que en la Nota N° 53/2012 el Presidente y Secretaria de la Sociedad Vecinal Barrio El Progreso, ponen de manifiesto el abandono por parte de la empresa M.M.O. Urrutia desde fines de noviembre de 2.011 a la fecha de la nota, y que se ha optado por la rescisión del contrato celebrado con la misma, enunciando que "el cielorraso de las oficinas han sufrido caída de mampostería, fue retirado el tanque de agua dejando inutilizado el baño de discapacitado, también fue retirada la membrana colocada sobre la parte de la losa del SUM" y adjunta Copia de Acta N° 30.-

Que en el Informe de Inspección de obra, que luce a fs. R46/R47, el Director de Planificación expone que realizó inspección el 01/03/2012, a las 11:35 hs., que el Estado Actual es una obra totalmente paralizada, sin conocimiento del motivo, que no se detecta presencia de personal perteneciente a la contratista afectada a tareas como así tampoco existencia de obrador, pañol de equipos, herramientas y otros enseres, que se observan varios elementos sobrantes y desechos de obra en el sector afectado, con falta de elementos y cumplimiento de normas de seguridad, adjuntado cuatro (4) fotografías de lo observado.-

Que a fs. R48, se encuentra Dictamen de legalidad, constituido en el requisito previo al dictado de la Resolución N° 0229 de fecha 09/05/2012, por la que el Señor Secretario de Servicios Urbanos resolvió declarar la caducidad del Convenio para Proyecto de Obra Pública celebrado el 10/05/2011 por incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" M.M.O. Ricardo Urrutia, conforme lo establecido en la cláusula sexta.-

Que esta Resolución fue notificada a la Sociedad Vecinal Barrio Progreso en fecha 17/05/2012 (fs. 49) y a la Empresa mediante Aviso Postal OCA con sello postal 5688662, en fecha 18/06/2012 (fs. R55).-

Que a fs. R56 obra Nota de fecha 25/07/2012, por la que la Directora General de Obras y Proyectos, solicitó se ejecute la póliza de caución presentada por la Empresa M.M.O. RICARDO URRUTIA, procediendo esta Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a intimar de manera fehaciente a la empresa al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la ejecución pertinente.-

Que a fs. 72, 73 y 74, luce el Dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por el que se aconseja que para la configuración del siniestro asegurado por la Póliza otorgada por el Sr. Urrutia, que se adecue el procedimiento a lo propio regulado en la Ley 17.418 de Seguros, y a lo estipulado en las Condiciones Generales que surgen de la Póliza ofrecida, que especifica con relación a la "Determinación y configuración del Siniestro" que "Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes".-

Que, de acuerdo con ello, ya habiendo cumplimentado con la pertinente intimación extrajudicial de pago hecha por la Municipalidad de Neuquén en calidad de Asegurado al Tomador del Seguro (fs. 57/58), la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos aconseja al Señor Secretario de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Neuquén, que emita Resolución que establezca de la Municipalidad de Neuquén.

Arq. ROCCAMARIA LA Directora Bral. de Obras Proyectos Subsec. de Obras Mantenimiento Municipalidad de Neuquén



responsabilidad del tomador del seguro, Sr. Urrutia Ricardo Abel, en virtud de las consideraciones expuestas.-

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS RESUELVE:

Art. 1º: SE ESTABLECE la responsabilidad del Sr. URRUTIA, Ricardo Abel, DNI Nº 17.618.203 con domicilio en Soldado Desconocido Nº 1247, Neuquén Capital CUIT 20-17618203-3, en calidad de titular de la Empresa "MMO URRUTIA", y de tomador de la Póliza del Seguro de Caución Nº 127.218, de fecha 05/08/2011, emitida por la Aseguradora COSENA Seguros S.A., a los efectos de la configuración del siniestro que permita la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada, conforme establecen las Condiciones Generales y Particulares de la misma, la Ley 17.418 y normas concordantes, en virtud de su incumplimiento al Convenio para Proyecto de Obra Pública celebrado para la a ejecución del Proyecto denominado "Ampliación de la Sede Vecinal" del Barrio El Progreso, ya declarado caduco conforme Resolución Nº 0229 de fecha 09/05/2012 del Registro de esta Secretaria.-

Art. 2° : SE AUTORIZA a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Neuquén, al planteo del reclamo judicial o extrajudicial que corresponda, del remanente del Anticipo asegurado por la Póliza del Seguro de Caución N° 127.218, conforme lo detallado en el art. I° de la presente resolución, por un monto de pesos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 91/100 (\$ 24.659,91), remitiendo las presentes actuaciones a dicho sector de manera inmediata.-

Art. 3º: Notifiquese, publiquese, y dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.

Ard. HOCA MARIA EVA Directora 1751, de Obras y Proyectos Subsee, di Obras y Mantenimiento Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° 1914

Fecha . Q.L. / Q.B. / 2013